

crementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 por 100.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 por 100.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 por 100.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 por 100.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 86, de 11 de abril), podrán interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

## ANEXO

*Interesado. — DNI. — Expediente. — Importe. — Tipo de recargo. — Importe con recargo. — Período. — Motivo*

Barcelona, Arnaud. — 5.387.144. — 0700000766. — 1.717,66 euros. — 3 por 100. — 1.769,19 euros. — Del 11 de mayo al 30 de junio de 2006. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Barcelona, Arnaud. — 5.387.144. — 0700000766. — 1.717,66 euros. — 5 por 100. — 1.803,54 euros. — Del 11 de mayo al 30 de junio de 2006. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Barcelona, Arnaud. — 5.387.144. — 0700000766. — 1.717,66 euros. — 10 por 100. — 1.889,43 euros. — Del 11 de mayo al 30 de junio de 2006. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Barcelona, Arnaud. — 5.387.144. — 0700000766. — 1.717,66 euros. — 20 por 100. — 2.061,19 euros. — Del 11 de mayo al 30 de junio de 2006. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Calvo González, Jesús. — 52.086.238. — 0700003904. — 611,86 euros. — 3 por 100. — 630,22 euros. — Del 1 al 28 de febrero de 2004. — Colocación por cuenta propia.

Calvo González, Jesús. — 52.086.238. — 0700003904. — 611,86 euros. — 5 por 100. — 642,45 euros. — Del 1 al 28 de febrero de 2004. — Colocación por cuenta propia.

Calvo González, Jesús. — 52.086.238. — 0700003904. — 611,86 euros. — 10 por 100. — 673,05 euros. — Del 1 al 28 de febrero de 2004. — Colocación por cuenta propia.

Calvo González, Jesús. — 52.086.238. — 0700003904. — 611,86 euros. — 20 por 100. — 734,23 euros. — Del 1 al 28 de febrero de 2004. — Colocación por cuenta propia.

De la Cruz Sánchez, María de los Ángeles. — 2.698.748. — 0700001091. — 8.752,62 euros. — 3 por 100. — 9.015,20 euros. — Del 28 de marzo de 2003 al 30 de abril de 2005. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

De la Cruz Sánchez, María de los Ángeles. — 2.698.748. — 0700001091. — 8.752,62 euros. — 5 por 100. — 9.190,25 euros. — Del 28 de marzo de 2003 al 30 de abril de 2005. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

De la Cruz Sánchez, María de los Ángeles. — 2.698.748. — 0700001091. — 8.752,62 euros. — 10 por 100. — 9.627,88 euros. — Del 28 de marzo de 2003 al 30 de abril de 2005. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

De la Cruz Sánchez, María de los Ángeles. — 2.698.748. — 0700001091. — 8.752,62 euros. — 20 por 100. — 10.503,14 euros. — Del 28 de marzo de 2003 al 30 de abril de 2005. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Esteban Lara, Luis Miguel. — 11.835.779. — 0700000770. — 4.885,07 euros. — 3 por 100. — 5.031,62 euros. — Del 24 de junio al 23 de diciembre de 2003. — Baja por salario de tramitación.

Esteban Lara, Luis Miguel. — 11.835.779. — 0700000770. — 4.885,07 euros. — 5 por 100. — 5.129,32 euros. — Del 24 de junio al 23 de diciembre de 2003. — Baja por salario de tramitación.

Esteban Lara, Luis Miguel. — 11.835.779. — 0700000770. — 4.885,07 euros. — 10 por 100. — 5.373,58 euros. — Del 24 de junio al 23 de diciembre de 2003. — Baja por salario de tramitación.

Esteban Lara, Luis Miguel. — 11.835.779. — 0700000770. — 4.885,07 euros. — 20 por 100. — 5.862,08 euros. — Del 24 de junio al 23 de diciembre de 2003. — Baja por salario de tramitación.

Macovazzi, Stefano. — 3.714.946. — 0700000822. — 2.988,06 euros. — 3 por 100. — 3.077,70 euros. — Del 4 de octubre de 2004 al 7 de marzo de 2005. — Baja cautelar por revocación del acuerdo administrativo.

Macovazzi, Stefano. — 3.714.946. — 0700000822. — 2.988,06 euros. — 5 por 100. — 3.137,46 euros. — Del 4 de octubre de 2004 al 7 de marzo de 2005. — Baja cautelar por revocación del acuerdo administrativo.

Macovazzi, Stefano. — 3.714.946. — 0700000822. — 2.988,06 euros. — 10 por 100. — 3.286,87 euros. — Del 4 de octubre de 2004 al 7 de marzo de 2005. — Baja cautelar por revocación del acuerdo administrativo.

Macovazzi, Stefano. — 3.714.946. — 0700000822. — 2.988,06 euros. — 20 por 100. — 3.585,67 euros. — Del 4 de octubre de 2004 al 7 de marzo de 2005. — Baja cautelar por revocación del acuerdo administrativo.

Slobodyan, Nataliya. — 4.322.501. — 0700001979. — 1.589,98 euros. — 3 por 100. — 1.637,68 euros. — Del 5 de junio al 1 de septiembre de 2006. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Slobodyan, Nataliya. — 4.322.501. — 0700001979. — 1.589,98 euros. — 5 por 100. — 1.669,48 euros. — Del 5 de junio al 1 de septiembre de 2006. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Slobodyan, Nataliya. — 4.322.501. — 0700001979. — 1.589,98 euros. — 10 por 100. — 1.748,98 euros. — Del 5 de junio al 1 de septiembre de 2006. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Slobodyan, Nataliya. — 4.322.501. — 0700001979. — 1.589,98 euros. — 20 por 100. — 1.907,98 euros. — Del 5 de junio al 1 de septiembre de 2006. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Madrid, a 21 de agosto de 2008.—La directora provincial, PD, la jefa de Grupo de Prestaciones, Pilar Cereijo Rodríguez.

(D. G.—310)

(02/12.242/08)

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

### Instituto de Empleo

#### Servicio Público de Empleo Estatal

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles de que, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, disponen de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrán efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del "Banco Santander Central Hispano" (BSCH), a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrán solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realicen el reintegro y fuesen en algún momento beneficiarios de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 por 100.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 por 100.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 por 100.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 por 100.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 86, de 11 de abril), podrán interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

## ANEXO

*Interesado. — DNI. — Expediente. — Importe. — Tipo de recargo. — Importe con recargo. — Período. — Motivo*

Arias-Camisón Sabio, Carlos. — 50.119.428. — 0800000061. — 794,78 euros. — 3 por 100. — 818,62 euros. — Del 13 de septiembre al 30 de octubre de 2004. — Colocación por cuenta ajena.

Arias-Camisón Sabio, Carlos. — 50.119.428. — 0800000061. — 794,78 euros. — 5 por 100. — 834,52 euros. — Del 13 de septiembre al 30 de octubre de 2004. — Colocación por cuenta ajena.

Arias-Camisón Sabio, Carlos. — 50.119.428. — 0800000061. — 794,78 euros. — 10 por 100. — 874,26 euros. — Del 13 de septiembre al 30 de octubre de 2004. — Colocación por cuenta ajena.

Arias-Camisón Sabio, Carlos. — 50.119.428. — 0800000061. — 794,78 euros. — 20 por 100. — 953,74 euros. — Del 13 de septiembre al 30 de octubre de 2004. — Colocación por cuenta ajena.

Calderón Díez, Carlos Javier. — 11.854.125. — 0800000084. — 640,17 euros. — 3 por 100. — 659,38 euros. — Del 1 al 30 de septiembre de 2004. — Colocación por cuenta ajena.

Calderón Díez, Carlos Javier. — 11.854.125. — 0800000084. — 640,17 euros. — 5 por 100. — 672,18 euros. — Del 1 al 30 de septiembre de 2004. — Colocación por cuenta ajena.

Calderón Díez, Carlos Javier. — 11.854.125. — 0800000084. — 640,17 euros. — 10 por 100. — 704,19 euros. — Del 1 al 30 de septiembre de 2004. — Colocación por cuenta ajena.

Calderón Díez, Carlos Javier. — 11.854.125. — 0800000084. — 640,17 euros. — 20 por 100. — 768,20 euros. — Del 1 al 30 de septiembre de 2004. — Colocación por cuenta ajena.

Cogollos García, Jesús Francisco. — 5.417.042. — 0800000075. — 2.088,03 euros. — 3 por 100. — 2.150,67 euros. — Del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2004. — Colocación por cuenta propia.

Cogollos García, Jesús Francisco. — 5.417.042. — 0800000075. — 2.088,03 euros. — 5 por 100. — 2.192,43 euros. — Del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2004. — Colocación por cuenta propia.

Cogollos García, Jesús Francisco. — 5.417.042. — 0800000075. — 2.088,03 euros. — 10 por 100. — 2.296,83 euros. — Del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2004. — Colocación por cuenta propia.

Cogollos García, Jesús Francisco. — 5.417.042. — 0800000075. — 2.088,03 euros. — 20 por 100. — 2.505,64 euros. — Del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2004. — Colocación por cuenta propia.

Feltrero Besada, Concepción. — 35.566.217. — 0800000092. — 1.501 euros. — 3 por 100. — 1.546,03 euros. — Del 20 de septiembre de 2004 al 30 de enero de 2005. — Colocación por cuenta ajena.

Feltrero Besada, Concepción. — 35.566.217. — 0800000092. — 1.501 euros. — 5 por 100. — 1.576,05 euros. — Del 20 de septiembre de 2004 al 30 de enero de 2005. — Colocación por cuenta ajena.

Feltrero Besada, Concepción. — 35.566.217. — 0800000092. — 1.501 euros. — 10 por 100. — 1.651,10 euros. — Del 20 de septiembre de 2004 al 30 de enero de 2005. — Colocación por cuenta ajena.

Feltrero Besada, Concepción. — 35.566.217. — 0800000092. — 1.501 euros. — 20 por 100. — 1.801,20 euros. — Del 20 de septiembre de 2004 al 30 de enero de 2005. — Colocación por cuenta ajena.

Sanz Casares, María Gemma. — 15.247.978. — 0800000086. — 1.189,19 euros. — 3 por 100. — 1.224,87 euros. — Del 13 de septiembre de 2004 al 21 de febrero de 2005. — Colocación por cuenta propia.

Sanz Casares, María Gemma. — 15.247.978. — 0800000086. — 1.189,19 euros. — 5 por 100. — 1.248,65 euros. — Del 13 de septiembre de 2004 al 21 de febrero de 2005. — Colocación por cuenta propia.

Sanz Casares, María Gemma. — 15.247.978. — 0800000086. — 1.189,19 euros. — 10 por 100. — 1.308,11 euros. — Del 13 de septiembre de 2004 al 21 de febrero de 2005. — Colocación por cuenta propia.

Sanz Casares, María Gemma. — 15.247.978. — 0800000086. — 1.189,19 euros. — 20 por 100. — 1.427,03 euros. — Del 13 de septiembre de 2004 al 21 de febrero de 2005. — Colocación por cuenta propia.

Villar Ballester, Azucena. — 50.450.774. — 0800000068. — 619,31 euros. — 3 por 100. — 637,89 euros. — Del 30 de septiembre al 30 de noviembre de 2004. — Colocación por cuenta propia.

Villar Ballester, Azucena. — 50.450.774. — 0800000068. — 619,31 euros. — 5 por 100. — 650,28 euros. — Del 30 de septiembre al 30 de noviembre de 2004. — Colocación por cuenta propia.

Villar Ballester, Azucena. — 50.450.774. — 0800000068. — 619,31 euros. — 10 por 100. — 681,24 euros. — Del 30 de septiembre al 30 de noviembre de 2004. — Colocación por cuenta propia.

Villar Ballester, Azucena. — 50.450.774. — 0800000068. — 619,31 euros. — 20 por 100. — 743,17 euros. — Del 30 de septiembre al 30 de noviembre de 2004. — Colocación por cuenta propia.

Madrid, a 27 de agosto de 2008.—La directora provincial, PD, la jefa de Grupo de Prestaciones, Pilar Cereijo Rodríguez.

(D. G.—334)

(02/14.215/08)

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

### Instituto de Empleo

#### Servicio Público de Empleo Estatal

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO Y EXTINCIÓN DEL DERECHO A LAS MISMAS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo y extinción del derecho a las mismas, declarando la obligación de los interesados que se relacionan de reintegrar las cantidades percibidas